
SCCR/49/INF/2
ORIGINAL: ESPAÑOL
FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2026

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Cuadragésima novena sesión
Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2026

**HOJA DE RUTA REGIONAL SOBRE EL DERECHO DE PARTICIPACION DEL
AUTOR**

preparado por la delegación del Uruguay



**Ministerio
de Educación
y Cultura**

**Consejo
de Derechos
de Autor**



CONFERENCIA REGIONAL SOBRE EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DEL AUTOR

organizada por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

en cooperación con
el Consejo de Derechos de Autor del Uruguay

y en colaboración con
la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) y
la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)

Punta del Este, Uruguay, 29 y 30 de abril de 2026

HOJA DE RUTA REGIONAL

Preparada por el Consejo de Derechos de Autor del Uruguay

HOJA DE RUTA REGIONAL

Cinco pilares para avanzar hacia una implementación efectiva en América Latina y el Caribe del Derecho de Participación, Derecho de Seguimiento o *Droit de Suite*

Introducción

El derecho de participación permite que los autores visuales (en adelante, indistintamente, los “autores” o los “artistas”) y, cuando corresponda, sus derechohabientes reciban una remuneración cuando sus obras originales son revendidas en el mercado secundario. Responde a una característica particular de las artes visuales. El autor suele desprenderse del original en la primera venta y puede quedar al margen de operaciones posteriores, incluso cuando su trayectoria se consolida y esa misma obra alcanza un valor considerablemente mayor.

América Latina y el Caribe tienen una larga experiencia con este derecho, pero la situación varía mucho de un país a otro. Algunos lo incorporaron a sus legislaciones hace varias décadas. En otros, la consagración de este derecho es más reciente o todavía está pendiente. También hay países donde el derecho existe formalmente, pero su diseño, la falta de reglamentación o las dificultades para acceder a información sobre las reventas limitan seriamente su aplicación. Las discusiones regionales mostraron que el problema ya no puede plantearse únicamente en términos de reconocimiento legislativo. Más allá de las diferencias jurídicas o institucionales entre los países, las discusiones evidenciaron preocupaciones y objetivos comunes: (i) fortalecer la posición de los autores visuales, (ii) promover mercados más transparentes y sostenibles, y (iii) asegurar que los beneficios económicos derivados de la circulación de obras también alcancen a sus creadores.

Las cifras ayudan a poner esta situación en perspectiva. En 2022, las sociedades miembros de CISAC recaudaron alrededor de 0,5 millones de euros por derechos de artes visuales en América Latina, frente a 204 millones de euros en Europa. La cifra latinoamericana había aumentado un 34 % respecto del año anterior, pero seguía representando una parte muy reducida de los 220 millones de euros recaudados mundialmente por este repertorio. La región, al mismo tiempo, no parte de cero. Existen autoridades de derecho de autor, sociedades de gestión colectiva, organizaciones de artistas y operadores profesionales del mercado. En muchos casos, la prioridad no será crear estructuras nuevas, sino conseguir que las que ya existen puedan gestionar el derecho, intercambiar información y responder mejor a las características reales del mercado. Esta fue una de las conclusiones claras del debate regional.

A partir de esas discusiones se identificaron cinco pilares para orientar el trabajo futuro: Legislación clara, gestión colectiva, trazabilidad y transparencia, cumplimiento efectivo y cooperación internacional.

No deben entenderse como cinco etapas sucesivas. Cada país tendrá que determinar dónde se encuentra la principal dificultad. Una legislación puede ser adecuada y, sin embargo, no existir un mecanismo eficaz de reporte. Una sociedad de gestión puede estar preparada para recaudar, pero carecer de información sobre las ventas. En otros casos, la prioridad seguirá siendo incorporar el derecho o reglamentarlo.

I. Legislación clara

La primera cuestión es sencilla: que el derecho previsto en la ley pueda ejercerse realmente. La experiencia regional muestra que ciertos diseños legislativos hacen muy difícil su implementación, en particular, el cobro. Esto ocurre, fundamentalmente, cuando la remuneración

depende de demostrar el aumento de valor de la obra entre una venta y la siguiente. El autor tendría que conocer operaciones anteriores, obtener precios que normalmente no son públicos y reconstruir una cadena comercial sobre la cual tiene poco control.

Una base de cálculo vinculada directamente al precio de reventa evita buena parte de ese problema. La tasa concreta y los eventuales umbrales pueden adaptarse al mercado de cada país. Lo que importa es que la remuneración pueda determinarse a partir de la operación que genera el derecho, sin imponer al autor una carga de prueba que en la práctica haga imposible ejercerlo. La legislación tiene además que resolver cuestiones que afectan directamente a la administración: qué obras están cubiertas, qué reventas generan el derecho, quién debe pagar, quién está obligado a proporcionar información y qué ocurre después de la muerte del autor. La inalienabilidad e irrenunciabilidad protegen al creador frente a una renuncia anticipada del derecho. También conviene revisar las definiciones utilizadas para identificar las operaciones sujetas al derecho. El mercado secundario ya no se limita a las subastas públicas. Galerías, marchantes, ferias y plataformas digitales forman parte de los canales de reventa. La legislación debería poder cubrir las operaciones profesionales pertinentes cualquiera que sea el medio utilizado.

Acciones prioritarias

- **Autoridades públicas y legisladores:** revisar las leyes y reglamentos vigentes para identificar disposiciones que dificultan el efectivo ejercicio del derecho y promover su reforma o reglamentación cuando sea necesario.
- **Legisladores:** en los países donde el derecho todavía no existe, considerar su incorporación teniendo en cuenta el tamaño y las características del mercado nacional.
- **Autoridades públicas y legisladores:** utilizar una base de cálculo objetiva vinculada al precio de reventa, evitando exigir al autor la prueba de una plusvalía.
- **Legisladores y reguladores:** definir con claridad las obras y operaciones cubiertas, los beneficiarios, los sujetos obligados, las obligaciones de información y pago y la duración del derecho.
- **Legisladores:** garantizar la inalienabilidad e irrenunciabilidad del derecho y establecer reglas claras para su transmisión *mortis causa*.
- **Autoridades públicas, entidades de gestión y profesionales del mercado:** comprobar que el ámbito de aplicación responda al funcionamiento actual del mercado, incluidas las operaciones realizadas por medios digitales.
- **Entidades de gestión y organizaciones de artistas:** aportar a los procesos legislativos información sobre los obstáculos que aparecen en la aplicación práctica del derecho.

La Guía de la OMPI sobre el derecho de participación puede servir como referencia para examinar las distintas opciones legislativas. Esta deja un margen considerable a los legisladores nacionales para adaptar el sistema a sus tradiciones jurídicas y a las características de cada mercado.

II. Gestión colectiva

Una vez que una obra sale de las manos del artista, seguir individualmente todas sus reventas resulta difícil. Puede pasar mucho tiempo antes de que vuelva al mercado y la operación puede producirse en otra ciudad o en otro país. Esta es una de las razones por las que la gestión colectiva adquiere especial relevancia para el derecho de participación. Una entidad de gestión puede concentrar información sobre repertorios y titulares, recibir datos sobre las operaciones, recaudar y distribuir las remuneraciones. Para las galerías y casas de subastas también supone disponer de un interlocutor al que reportar las ventas, en lugar de tener que localizar individualmente a cada autor o sucesor.

En América Latina y el Caribe no parece conveniente partir de la idea de que cada país necesita necesariamente una nueva sociedad especializada. Cuando existan organizaciones capaces de ampliar sus actividades a las artes visuales, puede ser más eficiente desarrollar esa capacidad dentro de estructuras ya establecidas. La creación de una entidad específica sigue siendo una opción allí donde las circunstancias lo justifiquen. La gestión necesita además una participación activa de los autores. Sin información sobre las obras y los titulares, la distribución se vuelve mucho más difícil. Los procedimientos de declaración deberían ser sencillos y, cuando sea posible, digitales. También tienen que existir reglas transparentes sobre las deducciones administrativas, la distribución y el tratamiento de las cantidades que no puedan asignarse inicialmente.

Los datos globales muestran que este derecho representa una fuente concreta de ingresos dentro de las artes visuales. En 2022, el derecho de participación generó alrededor de 50 millones de euros de los 220 millones de euros recaudados mundialmente por este repertorio, es decir, cerca de una cuarta parte del total.

Acciones prioritarias

- **Entidades de gestión:** evaluar si las estructuras existentes pueden incorporar o reforzar la gestión de las artes visuales antes de plantear la creación de nuevas organizaciones.
- **Entidades de gestión:** establecer sistemas simples para la declaración de obras y mantener actualizada la información sobre autores y derechohabientes.
- **Entidades de gestión:** adoptar reglas claras sobre recaudación, gastos administrativos, distribución y tratamiento de cantidades no asignadas.
- **Autores:** declarar sus obras y mantener actualizados sus datos y los de sus derechohabientes.
- **Autores y organizaciones de artistas:** participar activamente en las estructuras que administran sus derechos y contribuir a que las artes visuales tengan una representación adecuada.
- **Autoridades competentes:** establecer condiciones apropiadas de gobernanza, transparencia y supervisión de las entidades encargadas de la gestión.
- **Entidades de gestión:** ampliar progresivamente los acuerdos de representación con sociedades extranjeras y desarrollar capacidad para administrar repertorios de otros países.

Cuando los recursos sean limitados, puede ser razonable comenzar por aquellos operadores que concentran una parte significativa del mercado formal y ampliar la cobertura una vez que los procedimientos hayan sido probados.

III. Trazabilidad y transparencia

Uno de los problemas más concretos identificados durante las discusiones regionales fue la falta de información. Si no se sabe que una obra ha sido revendida, quién es su autor o cuál fue el precio, no existe una base práctica para calcular la remuneración. Parte de esta dificultad empieza mucho antes de la reventa. Hay obras que circulan con documentación incompleta, series que no están claramente numeradas y ventas iniciales que apenas dejan registro. Las relaciones entre artistas y galerías tampoco están siempre formalizadas. Cuando la obra reaparece años después, identificarla y reconstruir su procedencia puede requerir un esfuerzo considerable.

Los autores pueden contribuir desde el inicio firmando sus obras, numerando correctamente las series y conservando información básica sobre las primeras ventas. Los certificados de autenticidad pueden ser útiles cuando la naturaleza de la obra lo requiera.

Pero no sería eficiente trasladar todo el peso de la trazabilidad al artista o crear automáticamente nuevos registros. Las galerías, casas de subastas y otros profesionales ya generan documentación: catálogos, contratos, facturas, datos de procedencia y registros sobre las operaciones. En algunas jurisdicciones existen además registros profesionales destinados a comprobar el origen de los bienes. Parte de esa infraestructura puede servir también para la administración del derecho.

La digitalización abre posibilidades adicionales. Por ejemplo, en el mercado francés de subastas, las ventas realizadas electrónicamente representaron el 34 % del valor adjudicado en 2019, el 68 % en 2020 y el 79 % en 2021. Ese último año, el 85 % de las casas de ventas declaraba algún tipo de actividad de subasta por Internet. La experiencia no es directamente trasladable a todos los mercados latinoamericanos, pero sí permite observar que una parte creciente de la información sobre las ventas se genera ya digitalmente. El reto es evitar que esa información quede encerrada en sistemas que no se comunican entre sí. En este punto se destaca el potencial de las herramientas tecnológicas para la recolección y recepción de información, especialmente en un mercado del arte cada vez más globalizado y digitalizado.

Acciones prioritarias

- **Autores:** firmar y documentar adecuadamente sus obras, numerar las series cuando corresponda y conservar información básica sobre las primeras ventas.
- **Galerías, casas de subastas y otros profesionales del mercado:** mantener registros suficientes para identificar la obra, el autor, la fecha de la operación y el precio de reventa.
- **Profesionales del mercado y entidades de gestión:** definir formatos de reporte simples que puedan incorporarse a los procesos ordinarios de venta.
- **Autoridades públicas:** revisar si los registros administrativos o profesionales existentes pueden utilizarse para facilitar la trazabilidad antes de imponer nuevas obligaciones.
- **Entidades de gestión:** digitalizar la recepción y el tratamiento de información y trabajar hacia sistemas capaces de intercambiar datos con otras entidades.
- **Asociaciones profesionales:** desarrollar prácticas comunes de documentación y reporte, especialmente para los operadores que no cuentan con sistemas propios complejos.
- **Instituciones de formación artística y organizaciones de artistas:** promover y fortalecer la educación de los artistas visuales en materia de derecho de autor y gestión profesional de sus obras, incorporando estos contenidos en su formación académica y profesional enriquecidos con un enfoque práctico sobre documentación de obras, contratos, autenticación y derecho de autor en las actividades dirigidas a artistas visuales.

El objetivo no debería ser acumular información, sino disponer de la información necesaria en el momento en que se produce una reventa.

IV. Cumplimiento efectivo

En varios países de la región el problema aparece después de reconocer el derecho. La reventa se produce, pero no se comunica; la información existe, pero no llega a la entidad de gestión; o la remuneración se calcula, pero no se paga. Las reglas de cumplimiento tienen que ser suficientemente claras para que un operador pueda saber qué debe hacer sin reconstruir el sistema jurídico cada vez que organiza una venta. La ley o el reglamento deberían determinar quién comunica la operación, quién efectúa o retiene el pago y cuál es el plazo para transferir la remuneración. La experiencia regional ofrece mecanismos en los que los intermediarios

profesionales asumen obligaciones directas y responden cuando no cumplen. Este tipo de solución evita que el autor tenga que perseguir individualmente al vendedor después de cada operación.

El acceso a la información es igualmente importante. Las entidades que administran el derecho necesitan medios adecuados para solicitar los datos necesarios y reclamar cantidades pendientes. La autoridad responsable de supervisar el sistema debe contar con facultades suficientes para intervenir cuando el cumplimiento voluntario falla. Eso no significa que la única respuesta sea aumentar las sanciones. Una parte del mercado latinoamericano sigue funcionando con un grado importante de informalidad. Procedimientos costosos o difíciles de entender pueden hacer que algunas operaciones permanezcan fuera del circuito formal. En las discusiones regionales surgió, por ello, la posibilidad de combinar obligaciones legales con incentivos a la formalización. Algunos países cuentan ya con instrumentos fiscales o mecanismos de fomento cultural que podrían examinarse con ese fin. No se propone un incentivo regional único. La idea es más modesta: identificar, en cada sistema nacional, si existen instrumentos que puedan premiar la documentación y el cumplimiento sin sustituir la obligación de pagar el derecho.

También importa la forma en que se explica el sistema. El derecho de participación no es un impuesto sobre la compraventa de obras. Es un derecho de autor. Presentarlo correctamente ayuda a evitar una resistencia basada en una comprensión equivocada de su naturaleza.

Acciones prioritarias

- **Legisladores y reguladores:** establecer con precisión las obligaciones de información y pago y fijar plazos claros para su cumplimiento.
- **Legisladores:** prever mecanismos de responsabilidad proporcionados cuando los intermediarios sujetos a la ley no cumplen sus obligaciones.
- **Autoridades supervisoras:** disponer de facultades suficientes para solicitar información, verificar el cumplimiento y aplicar las medidas previstas en la legislación.
- **Entidades de gestión:** contar con mecanismos para requerir información sobre las reventas y reclamar las cantidades pendientes en representación de los titulares.
- **Entidades de gestión y profesionales del mercado:** simplificar y digitalizar los procedimientos de reporte y pago siempre que sea posible.
- **Galerías, casas de subastas, plataformas y otros operadores profesionales:** incorporar el derecho de participación a sus procedimientos ordinarios de venta y conservar la documentación necesaria.
- **Asociaciones profesionales:** trabajar con autoridades y entidades de gestión en códigos de buenas prácticas y soluciones para los problemas que aparezcan en la aplicación cotidiana.
- **Autoridades públicas:** examinar la posibilidad de utilizar incentivos fiscales o de fomento cultural para apoyar la formalización del mercado cuando el ordenamiento nacional lo permita.

V. Cooperación internacional

Para muchos artistas latinoamericanos, una parte significativa del mercado potencial se encuentra fuera de su país. Una obra vendida inicialmente en la región puede aparecer años después en una galería o casa de subastas extranjera. En ese punto, ningún sistema exclusivamente nacional es suficiente. El artículo 14ter del Convenio de Berna proporciona el marco internacional del derecho de participación y deja a los Estados margen para decidir si lo reconocen en sus legislaciones. También incorpora la dimensión de reciprocidad. La extensión geográfica del derecho es considerable. A 1 de enero de 2024, European Visual Artists

identificaba 106 países con disposiciones de derecho de participación en sus leyes. La revisión de la Guía de la OMPI recoge esta cifra, pero introduce una precisión particularmente pertinente para América Latina: que un país tenga el derecho en su legislación no significa necesariamente que exista un sistema operativo de recaudación y distribución.

Precisamente ahí puede concentrarse una parte del trabajo regional. Las entidades de gestión necesitan saber en qué mercados extranjeros circulan las obras de sus artistas para decidir dónde conviene priorizar acuerdos de representación. Una red de convenios extensa sobre el papel tiene menos utilidad que relaciones operativas con los mercados en los que realmente se producen las reventas.

La compatibilidad de la información es otro punto práctico. No es necesario que todos los países tengan la misma legislación, pero sí sería útil que las entidades pudieran identificar artistas y repertorios, intercambiar información sobre una reventa y transferir las remuneraciones sin tener que reconstruir los datos en cada etapa. Las discusiones de Punta del Este apuntaron a aprovechar mejor la capacidad de integración que ya existe en América Latina y el Caribe y avanzar en cooperación entre entidades, bases de datos y acuerdos de reciprocidad. Uruguay puede tener una función particular dentro de este proceso. Por su experiencia legislativa y por la participación de sus autoridades y de AGADU en la administración del derecho, Uruguay podría servir como nodo regional para compartir y replicar experiencias que hayan dado buenos resultados, siempre adaptándolas a las circunstancias de cada país.

No se trataría de crear un modelo uruguayo que los demás deban seguir. La función puede ser más práctica: poner en contacto a oficinas que estén preparando una reforma con autoridades que ya hayan enfrentado problemas similares; facilitar intercambios entre sociedades de gestión; organizar sesiones técnicas sobre reporte, recaudación, distribución o reciprocidad; e identificar experiencias de otros países latinoamericanos que puedan probarse o adaptarse en nuevos contextos. Un nodo de este tipo permitiría además dar continuidad al trabajo iniciado en Punta del Este. AGADU podría aportar su experiencia operativa y las autoridades uruguayas su perspectiva legislativa e institucional. OMPI, CISAC y otros actores podrían acompañar actividades concretas cuando resulte pertinente.

Acciones prioritarias

- **Entidades de gestión:** identificar los principales mercados extranjeros en los que circulan las obras de sus repertorios y utilizar esa información para establecer prioridades de cooperación.
- **Entidades de gestión:** ampliar los acuerdos de representación recíproca con sociedades de la región y de otros mercados relevantes y asegurar que esos acuerdos funcionen en la práctica.
- **Entidades de gestión:** avanzar hacia procedimientos compatibles para identificar repertorios, intercambiar información y transferir remuneraciones.
- **Autoridades públicas:** tener en cuenta el principio de reciprocidad al diseñar, reformar o reglamentar el derecho.
- **Autoridades nacionales y mecanismos de integración regional y subregional:** utilizar los espacios existentes para compartir experiencias de implementación y resolver problemas comunes.
- **Uruguay, a través de sus autoridades competentes y de AGADU:** explorar una función de nodo regional para intercambios técnicos, difusión de prácticas que hayan demostrado resultados y apoyo a su adaptación a otras realidades nacionales.
- **Uruguay, AGADU y los socios interesados:** considerar proyectos piloto o actividades prácticas con países que se encuentren en distintas etapas de implementación.

- **OMPI y otras organizaciones internacionales y regionales:** continuar apoyando a los países que lo soliciten mediante asistencia legislativa, desarrollo de capacidades y espacios de intercambio, utilizando entre otros recursos la Guía sobre este derecho.

[Sigue Anexo]



**Ministerio
de Educación
y Cultura**

Consejo
de Derechos
de Autor



**ORIGINAL: ESPAÑOL
FECHA: 29 DE ABRIL 2026**

CONFERENCIA REGIONAL SOBRE EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DEL ARTISTA

organizada por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

en cooperación con
el Consejo de Derechos de Autor del Uruguay

y en colaboración con
la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) y
la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU)

Punta del Este, Uruguay, 29 y 30 de abril de 2026

LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES

preparado por la Oficina Internacional de la OMPI

Representantes del Gobierno de Uruguay

José Carlos MAHÍA (Sr.), Ministro, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

Andrea Vignolo (Sra.), Directora de Cooperación Internacional y Proyectos, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

Maria Eugenia VIDAL (Sra.), Directora Nacional de Cultura, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

Ignacio MARTINEZ (Sr.), Presidente, Consejo de Derecho de Autor, Montevideo

Ronald PAIS (Sr.), Vicepresidente, Consejo de Derecho de Autor, Montevideo

Diego FACHELLI (Sr.), Consejero, Consejo de Derecho de Autor, Montevideo

Eduardo LARBANOIS (Sr.), Consejero, Consejo de Derecho de Autor, Montevideo

Silvina VILA (Sra.), Secretaria, Consejo de Derecho de Autor, Montevideo

Alicia CANO (Sra.), Coordinadora, Área de Internacionalización, Directora Nacional de Cultura, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

Martín CRACIUN (Sr.), Coordinador del Instituto Nacional de Artes Visuales, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

Joanna PELUFFO (Sra.), Coordinadora del Área Economía Creativa, Ministerio de Educación y Cultura, Montevideo

Pablo ZOUAIN (Sr.), Coordinador, Fondo Concursable para la Cultura (FCC), Montevideo

Facundo FERNÁNDEZ (Sr.), Subdirector de Asuntos Culturales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo

Roxana FABIUS (Sra.), Directora, Museo Nacional de Artes Visuales, Montevideo

Carmen ORGUET (Sra.), Coordinadora de Proyectos, Comisión Nacional de Uruguay para la Unesco, Montevideo

Andrés RAPETTI (Sr.), Director de Cultura, Intendencia de Maldonado, Punta del Este

Representantes de otros Gobiernos

Maidys CHEN GONDOLA (Sra.), Directora, Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Ciudad de Panamá

Martín Augusto CORTESE (Sr.), Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), Buenos Aires

José Rubén GONELL COSME (Sr.), Director General, Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), Santo Domingo

Karina LUJÁN LUJÁN (Sra.), Directora General, Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), Ciudad de México

Claudio Patricio OSSA ROJAS (Sr.), Jefe, Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (DDI), Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Santiago

Edwin ROBLES CHAPARRO (Sr.), Director General, Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), Bogotá

Ruben TRAJTMAN (Sr.), Subdirector Dirección de Derecho de Autor, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), Lima

Representantes de CISAC

Gadi ORON (Sr.), Secretario general, Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), París

Rafael FARIÑAS (Sr.), Director regional, Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Santiago

Macarena SILVA (Sra.), Asistente administración y logística, Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Santiago

Representantes de AGADU

Alexis BUENSEÑOR (Sr.), Presidente, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Diego DREXLER (Sr.), Secretario, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Eduardo DE FREITAS (Sr.), Director general, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

María Victoria FERNÁNDEZ (Sra.), Subdirectora General, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Gonzalo ACOSTA (Sr.), Coordinador ejecutivo, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Hugo DI CARLO (Sr.), Asesor Legal, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Pablo RADICCIÓN (Sr.), Gerente de Licenciamiento, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Nicolás CHALART (Sr.), Subgerente de Licenciamiento, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Maria José DE LA FUENTE (Sra.), Jefa de Artes Visuales, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Samantha NAVARRO (Sra.), Consejera, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Alejandro JASA (Sr.), Consejero, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Ana DI GIOVANNI (Sra.), Staff, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Andrea FRANCO (Sra.), Staff, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Belén SORIA (Sra.), Staff, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Agustín VOLPI (Sr.), Staff, Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), Montevideo

Representantes de gestión colectiva

Elizabeth AMBRIZ (Sra.), Presidente, Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas (SOMAAP), Ciudad de México

Arturo DUCLOS (Sr.), Presidente, Sociedad de Gestión de los Creadores de Imagen Fija (CREAIMAGEN), Santiago

Florencia FRASCHINA (Sra.), Presidente, Sociedad de Artistas Visuales Argentinos (SAVA), Buenos Aires

Mariana MELLO (Sra.), Directora Jurídica, Asociación Brasileña de Música y Artes (ABRAMUS), São Paulo

Fabiana NASCIMENTO (Sra.), Directora, Associação Brasileira dos Direitos de Autores Visuais, São Paulo

Lydia ROSE (Sra.), General Manager, Jamaica Association of Composers, Authors and Publishers (JACAP), Kingston

Ilva VILLAVICENCIO BALVIN (Sra.), Directora, Asociación Peruana de Artistas Visuales (APSAV), Lima

Otros participantes expertos

Ana Maria CABANELLAS (Sra.), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Buenos Aires

Martha CAVIGLIA (Sra.), Consultora en derecho de autor, Montevideo

Jairo GÓMEZ (Sr.), Asociación Colombiana de Artistas Visuales, Bogotá

Rodrigo GOZALBEZ (Sr.), Profesor, Santa Fe

Javier GUTIÉRREZ VICEN (Sr.), Director General, Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP), Madrid

Ricaurte MARTINEZ (Sr.), Presidente, Asociación Panameña de Artistas plásticos (APAP), Ciudad de Panamá

Maria Fernanda MENDOZA (Sra.), Foro Internacional de Autores (IAF), Ciudad de México

Diego OBLIGADO (Sr.), Presidente, Cámara Argentina de Galerías de Arte (Meridiano), Buenos Aires

Ernesto FERNÁNDEZ POLCUCH (Sr.), Coordinador de la Oficina Regional, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Montevideo

Sam RICKETSON (Sr.), Profesor, Melbourne

Pablo RUIZ (Sr.), Coordinador de la Oficina Regional, Naciones Unidas, Montevideo

Pierre TAUGOURDEAU (Sr.), Secretario general, Consejo de casas de subasta, París

Cristina TOLOVI (Sra.), Tolovi Art Management, Sao Paulo

Fernando ZAPATA LÓPEZ (Sr.), Consultor en derecho de autor, Bogotá

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Sylvie FORBIN (Sra.), Directora general adjunta, Sector de Derecho de Autor e Industrias Creativas, Ginebra

Geidy LUNG (Sra.), Consejera Principal de la División de Derecho de Autor, Sector de Derecho de Autor e Industrias Creativas, Ginebra

Gloria ROCHA BRAGA (Sra.), Consultora, División de Gestión del Derecho de Autor, Sector de Derecho de Autor e Industrias Creativas, Rio de Janeiro

Christina LANGER (Sra.), Oficial Jurídico de la División de Derecho de Autor, Sector de Derecho de Autor e Industrias Creativas, Ginebra

[Fin del documento]